



Lima, 17 de Septiembre de 2024

## **RESOLUCION N° -2024-DP/SG**

**VISTOS:** El Proveído N° 008514-2024-DP/SG de la Secretaría General; el Informe Técnico N° 000003-2024-DP/CM/AINF de la Casa Militar; el Informe N° 000001-2024-FRCIDP y el Acta N° 001-2024-DP/FRCIDP, de los Funcionarios Responsables de Clasificar Información del Despacho Presidencial; el Informe N° 000217-2024-DP/OGAJ e Informe Legal N° 000095-2024-DP/OGAJ-CCJ, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 15, 16 y 17 de la precitada norma, contemplan excepciones al ejercicio del derecho a la información pública, señalando que el mismo no podrá ser ejercido cuando se trate de información expresamente clasificada como secreta, reservada o confidencial, en cuyo caso la máxima autoridad de la entidad es la responsable de clasificar dicha información y/o en todo caso designar a los funcionarios encargados de realizarla;

Que, en concordancia con dicha disposición, el numeral 1.5 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, señala como una de las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, la de clasificar y registrar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los/las funcionarios/as encargados de tal clasificación y registro;

Que, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017PCM, la Secretaría General es la máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego;

Que, mediante Resolución N° 000050-2022-DP/SG de fecha 02 de junio de 2022, la Secretaría General del Despacho Presidencial designó a los funcionarios responsables de opinar de forma colegiada y previa evaluación, la necesidad de efectuar la clasificación, renovación, modificación y desclasificación de la información del Despacho Presidencial, como secreta o reservada según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2024-DP/CM/AINF, la Casa Militar ha sustentado necesidad de clasificar con carácter de reservado del “Plan de Seguridad de Palacio de Gobierno y locales conexos” y anexos, aprobado mediante Resolución N° 000001-2024-DP/CM de fecha 13 de setiembre de 2024;

Que, el inciso 1, literal c) del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estipula que el



derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de los planes de seguridad y defensa de instalaciones policiales, establecimientos penitenciarios, locales públicos y los de protección de dignatarios, así como los oficios, partes y comunicaciones que se refieran expresamente a ellos, clasificada como reservada;

Que, en el marco de la citada disposición legal, los funcionarios citados en el quinto considerando precedente, mediante el Acta N° 001-2024-DP/FRCIDP de fecha 17 de setiembre de 2024, se aprobó por unanimidad, recomendar la clasificación del “Plan de Seguridad del Palacio de Gobierno y Locales Conexos”, asignándole como código DR001-PSPG2024; y, a sus anexos los subcódigos correspondientes;

Que, asimismo, el citado colegiado recomienda clasificar con carácter de reservada el Acta N° 001-2024-DP/FRCIDP, por contener elementos relevantes del Plan de Seguridad, asignándole a la misma el código ACT001;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que no existe impedimento legal alguno para emitir el acto resolutorio que disponga clasificar con carácter de reservado el Acta N° 001-2024-DP/FRCIDP, el “Plan de Seguridad de Palacio de Gobierno y locales conexos” y anexos;

Que, el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la información contenida en las excepciones señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la citada norma, son accesibles para el Congreso de la República, el Poder Judicial, el Contralor General de la República; el Defensor del Pueblo y el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, siguiendo el procedimiento y bajo las condiciones establecidas en el citado artículo;

Contando con los vistos de la Casa Militar; de la Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; la Resolución N° 000050-2022-DP/SG que designa a los funcionarios responsables de opinar de forma colegiada, previa evaluación, de la necesidad de efectuar la clasificación, renovación, modificación y desclasificación de la información del Despacho Presidencial, como secreta o reservada según corresponda; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación**

Clasificar con **CARÁCTER DE RESERVADO** el “Plan de Seguridad de Palacio de Gobierno y locales conexos”, asignándole como código: DR001-PSPG2024.



### **Artículo 2.- Aprobación**

Clasificar con **CARÁCTER DE RESERVADO** los anexos del “Plan de Seguridad de Palacio de Gobierno y locales conexos”, asignándoles los siguientes códigos: DR001-PSPG2024 ORG001; DR001-PSPG2024 INF002; DR001-PSPG2024 PRP003; DR001-PSPG2024 RRT004; DR001-PSPG2024 ACC005; DR001-PSPG2024 LD006; DR001-PSPG2024 JUN007; DR001-PSPG2024 RES008; DR001-PSPG2024 KAL009; DR001-PSPG2024 QHA010; DR001-PSPG2024 DOC011.

### **Artículo 3.- Aprobación**

Clasificar con **CARÁCTER DE RESERVADA** el Acta N° 001-2024-DP/FRCIDP; de fecha 17 de setiembre de 2024, asignándole como código: ACT001.

### **Artículo 4.- Excepción al acceso a la información**

El Responsable de Brindar la Información Pública en coordinación con la Casa Militar, permitirá el acceso de la información clasificada a las entidades señaladas en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a su solo requerimiento; verificando previamente que la solicitud presentada por esta cumpla lo dispuesto en el citado artículo.

### **Artículo 5.- Difusión**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Despacho Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)), en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**Despacho Presidencial**